

OBJ.: Autoriza como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.) a la empresa "AeroCardal Ltda."

Nº 08/2/2/508 1

SANTIAGO,

05 DIC 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa "AeroCardal Ltda.", RUT 78.035.640-5, para la revisión de su certificado por aumento de capacidad como Centro de Mantenimiento Aeronáutico, C.M.A. DAN 145, que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Estructura de Aeronaves Clase 1, 3 y 4, Limitado; Motores de Aeronaves Clase 3, Limitado; Radio Clase 3, Limitado; Instrumentos Clase 1, Limitado y Servicios Especializados, Limitado;** bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 260.
- c) La aceptación por parte del **SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD** de su Manual de Procedimientos (M.P.M.), Edición 1, Revisión 3, de fecha 30.ABR.2015, junto a la relación de personal de la empresa.
- d) La aprobación correspondiente a la Inspección efectuada a lo siguientes documentos:
 - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en Av. Diego Barros Ortiz N° 2650, Ap. Comodoro Arturo Merino Benítez, Santiago, Región Metropolitana; para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas y Equipos requeridos para el cumplimiento de la Lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica **DAN 145**, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.).
- f) Que con fecha 29 de Noviembre de 2016 fueron pagados los derechos aeronáuticos (TASA), bajo la glosa " Emisión de Certificado y Lista de Capacidad por aumento de capacidad", Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 136.837.
- g) Que la empresa "AeroCardal Ltda." cumple con los requisitos técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como C.M.A.
- h) Que con fecha 01 de Diciembre de 2016, se otorgó el correspondiente certificado como C.M.A. **DAN 145**, con vigencia Indefinida.
- i) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y las facultades que me otorga la Resolución N° 436 de fecha 14.SEP.2009.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa "AeroCardal Ltda.", con domicilio en el **Aeropuerto C.A.M.B., Santiago, Región Metropolitana;** para efectuar actividades de mantenimiento en **Estructura de Aeronaves Clase 1, 3 y 4, Limitado; Motores de Aeronaves Clase 3, Limitado; Radio Clase 3, Limitado; Instrumentos Clase 1, Limitado y Servicios Especializados, Limitado.**
- 2) Valídese el correspondiente Certificado **DAN 145** como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 260.
- 3) Esta autorización, se concede con vigencia **Indefinida** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en la DAN 145, emitida por Resolución exenta N°0670 de fecha 14 de Junio de 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO
AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- C.M.A. "AeroCardal Ltda."
 - 2.- DGAC. DSG. OF. C.P. (Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
 - 4.- DSO.(Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDPTO. P. Y C.
 - 6.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE. CARPETA CMA N° 260
- JAC/lcm